



Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Víctimas y 33 de su Reglamento; 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley General de Víctimas, establece que la Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas estará a cargo de una persona Comisionada Ejecutiva elegida por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, de la terna que envíe el Ejecutivo Federal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos, universidades y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia;

Que el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, prevé que corresponde a la persona Titular de la Secretaría de Gobernación emitir la convocatoria pública referida, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Titular del Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaria de Gobernación a coordinar el proceso para la selección de la terna de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

Que con fundamento en el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la persona Titular de dicha dependencia instruyó al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, mediante oficio 100-066 de fecha 9 de septiembre de 2020, emitir las Bases de la Consulta Pública para realizar la propuesta de personas candidatas a presidir la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y realizar un proceso de evaluación;

Que el 31 de julio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como su reforma del 30 de septiembre del mismo año, en los cuales se expresa que, derivado





de la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, resulta necesario observar un nuevo esquema de operación en la Administración Pública Federal, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, pero transitando al restablecimiento de las actividades inherentes al servicio público en beneficio de la ciudadanía, a través de la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones para el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano; así como la implementación y continuidad de las medidas sanitarias, entre las cuales se encuentran la política de sana distancia y de reducción de la movilidad, y

Que a efecto de conocer la opinión de los colectivos de víctimas, personas expertas, universidades y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, se emiten las siguientes

BASES DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PRIMERA. El objeto de las presentes Bases es establecer las reglas del proceso de consulta pública para recibir y analizar las postulaciones para ocupar el cargo de persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Las evaluaciones de las personas candidatas que hayan pasado a la etapa de entrevistas serán remitidas al titular del Ejecutivo Federal para efectos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de Víctimas y 33 de su Reglamento

Las Bases están dirigidas a colectivos de víctimas, personas expertas, universidades y organizaciones de la sociedad civil, para proponer personas candidatas especialistas en las materias de derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes.





POSTULACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

SEGUNDA. La persona propuesta para ocupar el cargo de persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley General de Víctimas y en las presentes Bases.

TERCERA. Los colectivos de víctimas, personas expertas, universidades y organizaciones de la sociedad civil podrán postular a personas candidatas dentro de los 15 días naturales contados a partir de la publicación del Aviso de las presentes Bases en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. Las postulaciones deberán ser remitidas a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación a través del correo electrónico consultaceav@segob.gob.mx, usando el formato adjunto a las presentes Bases, así como la siguiente documentación en archivo digital, según la naturaleza del remitente:

A. Colectivos de Víctimas

1. Nombre del colectivo;
2. Identificación oficial de su representante (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con fotografía), y
3. Cualquier documento que acredite que se trata de un colectivo de víctimas.

B. Personas expertas

1. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con fotografía), y
2. Currículum vitae o reconocimientos que acrediten la calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes en derechos humanos, atención a víctimas del delito o violaciones a derechos humanos.

C. Organizaciones de la Sociedad Civil

1. Identificación oficial de la persona representante de la organización (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con fotografía), y
2. Acta constitutiva de la organización.





D. Universidades

1. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con fotografía), y
2. Carta membretada del titular de la Universidad en la cual postule a la persona.

RECEPCIÓN DOCUMENTAL

QUINTA. Las personas que cumplan con los requisitos de postulación de las presentes Bases pasarán a la siguiente etapa y sus nombres serán publicados en la página de Internet www.consultaceav.segob.gob.mx.

SEXTA. Las personas que aparezcan en esta lista tendrán 5 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de los nombres en la página de Internet para remitir en formato digital al correo electrónico consultaceav@segob.gob.mx la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento original;
2. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con fotografía);
3. Documento que acredite la ciudadanía mexicana (acta de nacimiento, pasaporte o carta de naturalización);
4. Título o cédula profesional;
5. Currículum vitae con una extensión máxima de 4 hojas en el cual se advierta que la persona se ha desempeñado destacadamente al menos en los dos años previos en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, en las materias de derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes en derechos humanos, atención a víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos y los documentos que acrediten dicha experiencia profesional;
6. Propuesta de plan de trabajo por escrito con una extensión máxima de 10 hojas y en un video de duración máxima de 5 minutos;
7. Escrito a través del cual otorgue consentimiento expreso para la publicación de toda la información enviada para los fines del presente proceso de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y





- 8.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste que la persona:
- i.** Que no ha sido condenada por la comisión de un delito doloso;
 - ii.** Que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - iii.** Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos, y
 - iv.** Que toda la información y documentación que ha proporcionado es veraz y auténtica.

SÉPTIMA. Una vez recibida la documentación de las personas candidatas, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 86 de la Ley General de Víctimas, así como los incluidos en las presentes Bases.

Únicamente pasarán a la siguiente etapa las personas que cumplan con estos requisitos.

EVALUACIÓN

OCTAVA. Las personas postuladas que pasen a esta etapa serán entrevistadas por personas funcionarias públicas de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, así como por personas integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Las entrevistas serán transmitidas a través de las redes sociales de la Secretaría de Gobernación y estarán disponibles posteriormente en www.consultaceav.segob.gob.mx.

NOVENA. A partir de la publicación del calendario de entrevistas, toda persona podrá enviar preguntas a través del correo electrónico consultaceav@segob.gob.mx.

No serán tomadas en cuenta las preguntas que descalifiquen, ofendan o atenten contra la dignidad de las personas candidatas.





DÉCIMA. El plan de trabajo, la información documental y las entrevistas serán evaluados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los siguientes rubros:

1. Formación académica relacionada con la materia
2. Experiencia profesional relacionada con la materia en la academia, el servicio público y/o la sociedad civil
3. Propuesta de trabajo: exposición; diagnóstico; administración y gestión; presupuesto; financiamiento; modelo de reparaciones
4. Habilidades y capacidades: estratégicas y de liderazgo; en la administración de recursos humanos, financieros y materiales; para establecer mecanismos de control, supervisión y seguimiento; para generar y mantener enlaces de coordinación con organizaciones de víctimas; enfoque psicosocial en atención a víctimas; sensibilidad, integridad y orientación a la transformación positiva del conflicto, disposición para trabajo institucional; así como dominio del tema y conocimiento de la Ley General de Víctimas.

DÉCIMO PRIMERA. Las evaluaciones de las personas candidatas que hayan pasado a la etapa de entrevistas serán remitidas al titular del Ejecutivo Federal para efectos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de Víctimas y 33 de Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SEGUNDA. Todas las notificaciones a las personas candidatas se harán a través del correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro.

DÉCIMO TERCERA. Para cumplir con el principio de máxima publicidad, toda la información documental de las personas candidatas, sus planes de trabajo por escrito y en video, así como el video de su entrevista, se publicarán en la página de internet www.consultaceav.segob.gob.mx, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Toda persona interesada en el proceso podrá emitir opiniones y observaciones al correo electrónico consultaceav@segob.gob.mx.





DÉCIMO CUARTA. La interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas, corresponde a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

Subsecretario de Derechos Humanos,
Población y Migración

